

 Unidad de Planeación Minero Energética	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GJA-002
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 11/03/2026

Entidad originadora:	Unidad de Planeación Minero Energética – UPME
Fecha (dd/mm/aa):	10 de septiembre de 2026
Etapas	Expedición del acto administrativo
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>“Por la cual se determina el precio base para la liquidación de regalías de Níquel, aplicables al tercer trimestre de 2026”.</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El artículo 334 de la Constitución Política establece que *“(...) La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario (...)”.*

El artículo 360 de la Constitución Política, establece que *“(...) La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. (...)”.*

El artículo 227 de la Ley 685 de 2001 *“Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones”* establece que *“(...) De conformidad con los artículos 58, 332 y 360 de la Constitución Política, toda explotación de recursos naturales no renovables de propiedad estatal genera una regalía como contraprestación obligatoria. (...)”.*

Mediante el numeral 2° del artículo 5° del Decreto 4130 de 2011, se reasignó a la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME la función de *“(...) Fijar los precios de los diferentes minerales para efectos de la liquidación de regalías. (...)”.* Esta misma función está expresamente establecida en el numeral 14 del artículo 18 del Decreto 2121 de 2023.

El Decreto 4134 de 2011 creó la Agencia Nacional de Minería – ANM, con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, entre otros.

La Ley 1530 de 2012, en su artículo 15, establecía que *“(...) la Agencia Nacional de Minería señalarán, mediante actos administrativos de carácter general, los términos y condiciones para la determinación de los precios base de liquidación de las regalías y compensaciones producto de la explotación de los recursos naturales no renovables (...)”.*

En cumplimiento de lo anterior, la ANM expidió la Resolución No. 293 del 15 de mayo de 2015, mediante la cual estableció los parámetros, criterios y la fórmula para la fijación del precio base de liquidación de las regalías y compensaciones de níquel, posteriormente, a través de la Resolución ANM No. 778 del 9 de noviembre de 2015 aclaró la fórmula para la determinación del precio base del níquel.

Que, posteriormente la ANM, mediante Resolución No. 315 del 18 de junio de 2018, modificó el literal b) del artículo 2° de la Resolución ANM No. 293 de 2015 que hace referencia al cálculo del Precio Internacional de

 Unidad de Planeación Minero Energética	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GJA-002
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 11/03/2026

Níquel. La metodología adoptada mediante las citadas resoluciones conserva plenos efectos con base en la facultad otorgada a dicha entidad por el artículo 19 de la Ley 2056 de 2020.

Así las cosas, en cumplimiento de sus funciones, la UPME procede a expedir la resolución *“Por la cual se determina el precio base para la liquidación de regalías de Níquel, aplicables al tercer trimestre de 2026”*.

El detalle de los cálculos y análisis respectivos para níquel se encuentra en el soporte técnico (anexo 1) de la Resolución.

Que dando cumplimiento al numeral 4, de la sección 6.2 *del “Manual. elaboración, expedición, publicación, divulgación y notificación de actos administrativos”*, que forma parte integral de la *“Política Institucional Mejora Normativa y Disposiciones Jurídicas”*, adoptada a través de la resolución UPME No. 000075 de 2026 *“Por medio de la cual se adopta la Política Institucional de Mejora Normativa y disposiciones jurídicas de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME”*, la Subdirección de Minería solicitó a la Oficina Asesora Jurídica mediante radicado UPME 202601400106313 del 19 de agosto de 2026, información sobre la existencia de procesos judiciales con fallo en firme o en trámite que versen sobre el proyecto de acto administrativo *“Por la cual se determina el precio base para la liquidación de regalías de Níquel, aplicables al tercer trimestre de 2026”*. En consecuencia, mediante radicado UPME No. 202601020106703 del 21 de agosto de 2026 la Oficina Asesora Jurídica dio respuesta en los siguientes términos:

“(…)En cumplimiento de lo establecido en la Resolución 075 de 2026, y del manual para la elaboración, expedición, publicación, divulgación y notificación de actos administrativos, específicamente en la sección 6.2, numeral 4, y con el propósito de aplicar las políticas de prevención del daño antijurídico en la formulación del acto administrativo, me permito informar, mediante el presente memorando, que actualmente se encuentran vigentes los siguientes procesos judiciales relacionados con la materia objeto del acto administrativo.

DESPACHO ACTUAL	TIPO DE ACIÓN	EXPEDIENTE ARGO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DEPENDENCIA	TEMA
SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	2020114340200001E	CERRO MATOSO S.A.	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	SUBDIRECCIÓN DE MINERÍA	BASE LIQUIDACIÓN REGALÍAS NÍQUEL
SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	2020114340200001E	CERRO MATOSO S.A.	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	SUBDIRECCIÓN DE MINERÍA	BASE LIQUIDACIÓN REGALÍAS NÍQUEL
SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	2020114340200001E	CERRO MATOSO S.A.	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	SUBDIRECCIÓN DE MINERÍA	BASE LIQUIDACIÓN REGALÍAS NÍQUEL
SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO	NULIDAD SIMPLE	2021114340100005E	CERRO MATOSO S.A.	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA	SUBDIRECCIÓN DE MINERÍA	BASE LIQUIDACIÓN REGALÍAS NÍQUEL
CONSEJO DE ESTADO SECCION TERCERA	NULIDAD SIMPLE	2022114340100003E	MARIA LUCIA POSADA ISAACS	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA	SUBDIRECCIÓN DE MINERÍA	BASE LIQUIDACIÓN REGALÍAS NÍQUEL

 Unidad de Planeación Minero Energética	FORMATO		CÓDIGO: FOR-GJA-002
	MEMORIA JUSTIFICATIVA		VERSIÓN: 001
			FECHA: 11/03/2026

SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	2020114340200001E	CERRO MATOSO S.A.	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	SUBDIRECCIÓN DE MINERÍA	BASE LIQUIDACIÓN REGALÍAS NÍQUEL
SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	2020114340200001E	CERRO MATOSO S.A.	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	SUBDIRECCIÓN DE MINERÍA	BASE LIQUIDACIÓN REGALÍAS NÍQUEL
SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	2021114340200001E 2021114340200009E	CERRO MATOSO S.A.	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	SUBDIRECCIÓN DE MINERÍA	BASE LIQUIDACIÓN REGALÍAS NÍQUEL
SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	2022114340200002E	CERRO MATOSO S.A.	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	SUBDIRECCIÓN DE MINERÍA	BASE LIQUIDACIÓN REGALÍAS NÍQUEL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION TERCERA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	2022114340200004E 2023114340200006E	CERRO MATOSO S.A.	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	SUBDIRECCIÓN DE MINERÍA	BASE LIQUIDACIÓN REGALÍAS NÍQUEL
TRIBUNAL AD-	NULIDAD	20251020203	CERRO MATO-	UNIDAD DE	SUBDIREC-	BASE LIQUI-
MINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA-SUBSECCIÓN "A"	SIMPLE	00020E	SO S.A.	PLANEACION MINERO ENERGETICA	CIÓN DE MINERÍA	DACIÓN REGALÍAS NÍQUEL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA. SECCIÓN PRIMERA	NULIDAD SIMPLE	2024102390200111E	CERRO MATOSO S.A.	UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA (UPME) Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN,	SUBDIRECCIÓN DE MINERÍA	BASE LIQUIDACIÓN REGALÍAS NÍQUEL
CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	2022114340200008E	CERRO MATOSO S.A.	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	SUBDIRECCIÓN DE MINERÍA	BASE LIQUIDACIÓN REGALÍAS NÍQUEL

 Unidad de Planeación Minero Energética	FORMATO		CÓDIGO: FOR-GJA-002
	MEMORIA JUSTIFICATIVA		VERSIÓN: 001
			FECHA: 11/03/2026

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	2022114340200007E 2022114340200013E	CERRO MATOSO S.A.	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	SUBDIRECCIÓN DE MINERÍA	BASE LIQUIDACIÓN REGALÍAS NÍQUEL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	NULIDAD SIMPLE	2024114020300084E	CERRO MATOSO S.A.	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA	SUBDIRECCIÓN DE MINERÍA	BASE LIQUIDACIÓN REGALÍAS NÍQUEL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	2023114340200005E	CERRO MATOSO S.A.	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	SUBDIRECCIÓN DE MINERÍA	BASE LIQUIDACIÓN REGALÍAS NÍQUEL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN PRIMERA SUBSECCIÓN B	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	2023114340200008E	CERRO MATOSO S.A.	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	SUBDIRECCIÓN DE MINERÍA	BASE LIQUIDACIÓN REGALÍAS NÍQUEL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	2025102390200211E	CERRO MATOSO S.A.	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA	SUBDIRECCIÓN DE MINERÍA	BASE LIQUIDACIÓN REGALÍAS NÍQUEL
NAMARCA (REPARTO)	DERECHO			ENERGETICA		QUEL

La Subdirección de Minería de la UPME realizó el cálculo del precio base conforme a lo establecido en la Resolución No. 293 del 15 de mayo de 2015 y sus modificaciones. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución UPME 0075 de 2026, la Subdirectora de Minería (E), mediante el memorando interno, No. 202601400112583 del siete (07) de septiembre de 2026, remitió a la Oficina Asesora Jurídica el proyecto de resolución y sus anexos, incluido el documento denominado *“Soporte técnico de la resolución por la cual se determina el precio base de liquidación de las regalías y compensaciones de níquel para el tercer trimestre de 2026”*, correspondiente al Anexo No. 1 de la presente resolución. En cumplimiento de Resolución UPME No. 000075 de 2026 mediante memorando interno No. 202601020113623 del diez (10) de septiembre de 2026 la Oficina Asesora Jurídica remitió a la Subdirección de Minería el visto bueno jurídico, con comentarios y aportes al acto administrativo *“Por la cual se determina el precio base para la liquidación de regalías de Níquel, aplicables al tercer trimestre de 2026”*.

En cumplimiento de la Resolución UPME No. 000075 de 2026, mediante la Circular Externa UPME No. XXXX de 2026, se publicó en la página web de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, por el término de quince (15) días calendario, el proyecto de resolución, invitando a los interesados y al público en general a presentar sus comentarios y observaciones hasta el 26 de septiembre de 2026. Vencido dicho término, si/no se recibieron comentarios u observaciones al proyecto de acto administrativo.

Así mismo, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución UPME No. 000075 de 2026, mediante la Circular Externa UPME No. xxxx del xx septiembre de 2026 se publicó en la página web de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME la matriz de atención a comentarios, en formato Excel, correspondiente al proyecto de resolución sometido a consulta pública, en la cual se dejó constancia de **[ESCOGER OPCIÓN / los comentarios y observaciones recibidos y las respuestas correspondientes / que no se recibieron comentarios u observaciones durante el término establecido para la consulta pública]**

 Unidad de Planeación Minero Energética	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GJA-002
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 11/03/2026

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El ámbito de aplicación de la Resolución recae en los titulares mineros productores de níquel que están obligados al pago de las regalías por la explotación del mineral. De igual forma, los precios fijados por la resolución son de aplicación por parte de la Agencia Nacional de Minería para efectos de liquidación de las regalías.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Las competencias asociadas a la expedición de la Resolución se fundamentan en la siguiente normativa:

- Decreto 4130 de 2011, artículo 5, numeral 2. *“Fijar los precios de los diferentes minerales para efectos de la liquidación de regalías, asignada al Ministerio de Minas y Energía en el numeral 22 del artículo 5o del Decreto 70 de 2001.”*
- Decreto 2121 de 2023, artículo 4, numeral 22, *“Fijar los precios de los diferentes minerales para efectos de la liquidación de regalías, de conformidad con el Decreto 4130 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan”.*
- Decreto 2121 de 2023, artículo 18, numeral 14, *“Fijar los precios de los diferentes minerales para efectos de la liquidación de regalías, de conformidad con el Decreto 4130 de 2011”.*

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El Decreto 2121 de 2023 y las Resoluciones ANM No. 293 del 15 de mayo de 2015, No. 0778 del 09 de noviembre de 2015 y 315 del 18 de junio de 2018, están vigentes.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Con la expedición de esta resolución no se deroga, modifica, subroga, adiciona o sustituye ninguna disposición

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No se identifica jurisprudencia relevante para efectos de la expedición de esta resolución.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

Ninguna

4. IMPACTO ECONÓMICO

No se genera impacto para la UPME.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No aplica.

 Unidad de Planeación Minero Energética	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GJA-002
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 11/03/2026

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

La norma no genera impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

La Resolución cuenta, en su anexo 1, con el soporte técnico que corresponde a los cálculos realizados dando aplicación a la metodología de la Agencia Nacional de Minería.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	• Incluido en la agenda regulatoria • Consulta Circular XXXXX de 2026. • Publicada en página web - proyectos normativos
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	No aplica
Informe de observaciones y respuestas	• Respuesta comentarios Circular XXXX de 2026 • Publicada en página web - proyectos normativos
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	No aplica
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	No aplica
Otro	No aplica

Tabla_Firmantes

copias_r
rad_padre
anexo_r
Elaboró: res_proyecto
Revisó: res_reviso
Aprobó: res_aprobacion